

ACUERDO No 1

“Por el cual se adopta el reglamento del Comité Seccional de Género de Casanare”

REGLAMENTO INTERNO

El presente reglamento tiene por objeto establecer la composición, funciones, procedimientos y mecanismos que orienten el trabajo del Comité Seccional de Género de Casanare, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b del artículo 10 del Acuerdo PSAA08-4552 de 2008, modificado por el artículo 3 del Acuerdo PCSJA17-10661 del 4 de abril de 2017:

ARTICULO 1. NATURALEZA Y OBJETIVO DEL COMITÉ SECCIONAL DE GENERO DE CASANARE: El Comité Seccional de Género de Casanare es de carácter colegiado. Los pronunciamientos que en ejercicio de sus funciones legales adopte serán corporativos.

El Comité Seccional de Género, tiene como objetivo orientar e impulsar el desarrollo de la equidad de género en la Rama Judicial del departamento de Casanare y el cumplimiento de sus objetivos y planes de acción encaminados a garantizar la igualdad y la no discriminación en Casanare por razones de género en el acceso a la administración de justicia, a los cargos de la judicatura y la introducción de la perspectiva de género en la actuación y la formación judicial.

ARTÍCULO 2. FUNCIONES DEL COMITÉ: Las funciones del Comité son las establecidas en el artículo 4 del Acuerdo No. PCSJA17-10661 del 4 de abril de 2017

ARTÍCULO 3. INTEGRANTES DEL COMITÉ SECCIONAL DE CASANARE: El Comité estará integrado de la siguiente manera:

Un (1) magistrado/a del Tribunal Superior

Un (1) magistrado/a de Tribunal Administrativo

Un (1) juez/a de la jurisdicción ordinaria

(1) juez/a administrativo

PARÁGRAFO: La Secretaría técnica será ejercida por el jefe de la oficina de apoyo de Yopal.

ARTÍCULO 4. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE: La designación de la presidencia y vicepresidencia en el Comité Seccional de Casanare se hará rotativa, cuyo representante se designará al interior de cada Corporación, en el caso de los tribunales o por el representante de los jueces de cada jurisdicción, según el caso. La rotación se hará en el siguiente orden, de acuerdo con sus integrantes: magistrado/a Tribunal Superior, magistrado/o Tribunal Administrativo, juez/a administrativo y juez/a ordinario del distrito judicial.

ARTICULO 5. PERIODO: El periodo de la presidencia y de la vicepresidencia del Comité Seccional de Casanare será de un año y rotativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del artículo No. PCSJA17-10661 del 4 de abril de 2017.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del presidente:

1. Presidir las sesiones del comité.
2. Preparar el orden del día que se someterá a consideración de la Comisión.

3. Convocar a reuniones extraordinarias, cuando se den las circunstancias previstas en el artículo.

4. Firmar los acuerdos, resoluciones, actas y los pronunciamientos que expida el Comité.

5. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando se den las cuando así lo requiera o a solicitud de alguno de sus miembros.

ARTICULO 7: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones del vicepresidente:

1. Reemplazar al vicepresidente en su ausencia.

2. Participar en la elaboración de los planes de acción y proyectos liderados por el Comité.

ARTICULO 8: FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ: Son funciones del secretario del Comité:

1. Asistir al Comité en el ejercicio de sus funciones.

2. Custodiar y conservar las actas aprobadas por el Comité, así como sus anexos y demás documentos oficiales.

3. Suscribir, numerar y archivar los actos que expida.

4. Remitir el orden del día a todos los integrantes del comité y los documentos que deban ser tratados, con tres (3) días de antelación.

5. Servir de agente de comunicación y coordinación, con los diferentes organismos de la Rama Judicial.

6. Presentar los proyectos de actas a los miembros del Comité, con tres (3) días de antelación para su consideración.

7. Cargar y actualizar la información del Comité Seccional en el observatorio de género de la página web de la Comisión Nacional de Género.

8. La correspondencia dirigida al Comité será tramitada por el secretario técnico, quien informará su recepción de manera inmediata a presidencia y proyectará la respectiva respuesta, para la firma del presidente.

9. Administrar y revisar el correo electrónico que cree el Comité para tal fin.

10. Las demás que le atribuya la Ley, los acuerdos vigentes que expida el Consejo Superior de la Judicatura sobre política de igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género en la Rama Judicial y las que asigne este Comité.

ARTÍCULO 9. ACTAS: De cada sesión el secretario técnico del Comité elaborará un acta que contendrá el lugar y la fecha con indicación de la hora de inicio y finalización, así como de las suspensiones y reanudaciones; un resumen del desarrollo de la sesión, indicando los temas tratados, si se decidieron o se aplazaron, una síntesis de la decisión y, en cada caso, el resultado de la votación a favor a contra, en la cual quedarán consignados los asistentes y de los ausentes, indicando en este caso si se presentaron excusas. Así mismo relacionará los temas tratados, precisando si se resolvieron o se aplazaron.

ARTICULO 10: REUNIONES DEL COMITÉ: El Comité se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando así lo requiera o a solicitud de alguno de sus miembros.

ARTÍCULO 11: QUORUM Y VOTACIÓN: En cumplimiento del párrafo del artículo 3 del Acuerdo PCSJA17-1066 del 4 de abril de 2017, el Comité constituirá quorum con la mayoría simple de sus miembros y para decidir con la mayoría de sus asistentes habiendo quorum.

ARTÍCULO 12: DEL REGLAMENTO: La aprobación de este reglamento y sus futuras modificaciones se efectuará en sesión celebrada por el Comité.

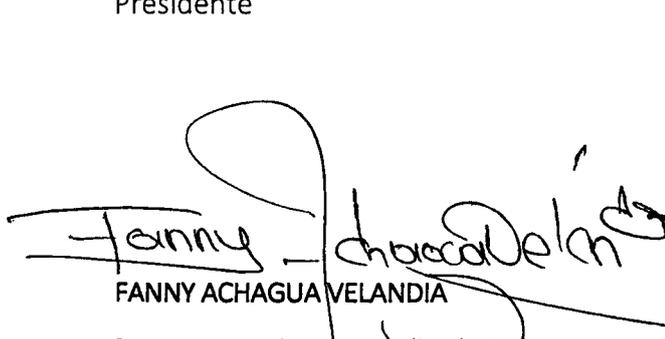
ARTICULO 13: VIGENCIA: Este reglamento rige a partir de la fecha de su publicación, en los términos del artículo 65 del CPACA, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

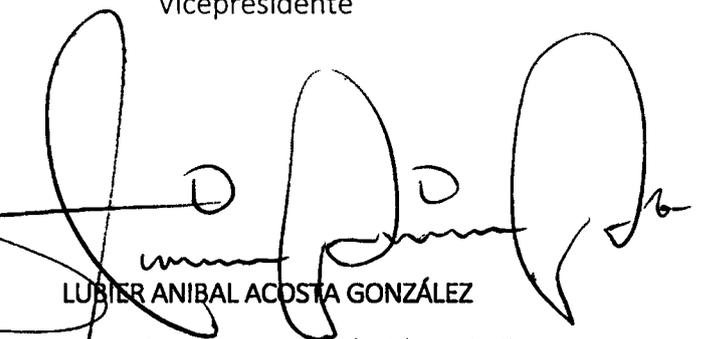
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

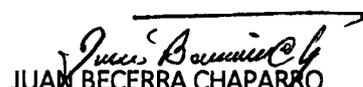
Dado en Yopal Casanare, a los treinta (30) días del mes de abril de 2021


AURA PATRICIA LARA OJEDA
Presidente


GLORIA MALAVER DE BONILLA
Vicepresidente


FANNY ACHAGUA VELANDIA
Representante jueces Jurisdicción Ordinaria


LUBER ANIBAL ACOSTA GONZÁLEZ
Representante jueces Jurisdicción Administrativa


JUAN BECERRA CHAPARRO
Secretario Técnico